

## **FE DE ERRATAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1477**

El 21 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* la Fe de Erratas del Decreto Legislativo No. 1477, que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones

En ese sentido, se estableció lo siguiente:

- Se corrigió la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, la cual indicar lo siguiente:

### **“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

#### ***PRIMERA. Incorporación del numeral 19 al artículo 1 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones***

*Incorpórese el numeral 19 al artículo 1 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones, de conformidad con el texto siguiente:*

**“Artículo 1.-** Además de las atribuciones señaladas en su propia Ley Orgánica, son funciones del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en materia de telecomunicaciones, las siguientes:  
(...)

**19.-** Regular, fiscalizar y sancionar a los proveedores de infraestructura pasiva para servicios públicos móviles, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente.”

- Además, se corrigió la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria, la cual queda redactada de acuerdo al siguiente detalle:

#### ***“TERCERA. Incorporación de los numerales 14 y 15 al artículo 4 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones***

*Incorpórese los numerales 14 y 15 al artículo 4 del Decreto Ley N° 26096, que aprueba capítulos complementarios de las Normas que regulan la Promoción de Inversión Privada en Telecomunicaciones, de conformidad con el texto siguiente:*

**“Artículo 4.- Constituyen infracciones graves:**

(...)

*14.- La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la Ficha Técnica para proyectos no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 15.- No cumplir con los compromisos ambientales establecidos en la Ficha Técnica para proyectos de infraestructura de telecomunicaciones no sujetos al SEIA aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”*

- Por último, también se corrige la solicitud única de instalación de infraestructura de telecomunicaciones – SUIIT, anexo a la presente norma.

**Nuestro equipo de Derecho Público:**



**Victor García  
Toma**  
Socio  
vgarcia@bv.u.pe



**José  
León**  
Jefe de área  
jleon@bv.u.pe



**Jorge  
Bárcenas**  
Asociado Senior  
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio  
Caballero**  
Asociado  
acaballero@bv.u.pe